

MODALIDAD Y DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS

1. El acceso a los servicios prestados por el Albergue Municipal y Comedor Social, será autorizado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento que fijarán el tiempo de permanencia en los mismos en función de la situación personal de la persona solicitante.

2. El tiempo máximo de permanencia en el Albergue Municipal será de **noventa días al año**. El cómputo anual se efectuará en el mes de julio de cada año.

3. En caso de que la persona usuaria del Albergue Municipal inicie un **programa de reinserción socio-laboral** coordinado desde los Servicios Sociales Municipales y responda positivamente, podrá prorrogarse el **período de permanencia hasta un total de seis meses**.

4. Excepcionalmente, siempre que hubiera plazas disponibles, se podrá acceder al Albergue Municipal directamente en **situaciones de emergencia** que surjan en el horario de apertura del centro. La acogida de emergencia no podrá extenderse más de tres días.

5. Los períodos de prestación del servicio de Comedor Social se establecerán en función de la valoración profesional de las necesidades de las personas usuarias.

6. Excepcionalmente, siempre que hubiera plazas disponibles, se podrá acceder al Comedor Social directamente en **situaciones de emergencia** que surjan en el horario de apertura del centro. La acogida de emergencia no podrá extenderse más de tres días.

CONDICIONES DE ACCESO A LOS RECURSOS

- a. Ser mayor de edad.
- b. Carecer de ingresos suficientes que permitan el acceso a otro tipo de alojamiento y/o cubrir su manutención.
- c. Tener autonomía en las actividades de la vida diaria y carecer de enfermedad infecto-contagiosa en fase activa que implique un riesgo para la salud pública.
- d. No padecer patología psiquiátrica grave o, en caso de padecerla, cumplir adecuadamente el tratamiento médico prescrito.
- e. Contar con el informe técnico favorable de los Servicios de Primera Acogida del Ayuntamiento de Valladolid respecto de la oportunidad de utilizar dicho recurso.
- f. Acreditar su identidad, a través de documento válido (DNI, NIE, Pasaporte, justificante actualizado de denuncia por robo, pérdida o sustracción, acreditación consular u otros válidos en derecho). *En situaciones de urgencia y siempre con carácter excepcional, cuando la persona no pueda acreditar su identidad en el momento del acceso deberá acreditarla al día siguiente, bien por ella misma o por la persona responsable o personal técnico de alguna entidad pública o privada.*
- g. Cumplimentar los diversos formularios de los Servicios de Primera Acogida, comprendiendo indispensablemente:
 - Autorización para el tratamiento informatizado de los datos de carácter personal.
 - Autorización para solicitar datos fiscales y catastrales
 - Compromiso de asumir los itinerarios de inserción que se pudieran establecer por los Servicios Sociales del Ayuntamiento a efectos de su inserción socio-laboral.
- h. No tener en vigor una orden de protección de la víctima por aplicación de las leyes de violencia de género, o cualquier otra pena de privación del derecho a residir o acudir a determinado lugar y de prohibición de aproximación y comunicación con la víctima, en relación tanto al albergue municipal o al comedor social, como a las personas usuarias de los mismos.

Cuando las personas solicitantes de acceso a los servicios del albergue municipal o del comedor social **no cuenten con el informe técnico favorable** de los Servicios de Primera Acogida del Ayuntamiento de Valladolid, **no podrán utilizar estos recursos**.

El incumplimiento de las normas de funcionamiento interno y de los deberes de las personas usuarias dará lugar a la **pérdida de la condición de persona usuaria de los servicios y será motivo de no admisión de la persona a los recursos**.

PROGRAMA DE PERSONAS SIN HOGAR AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

“Reglamento regulador de los
Servicios Públicos del Albergue
Municipal y del Comedor Social”
BOP 07 de enero de 2021

El Albergue Municipal y el Comedor Social se integran en la red pública de Servicios Sociales, siendo de titularidad municipal



psh@ava.es

983 344 343

Ext. Atención personas Comunitarias: 7082
Ext. Atención personas Extracomunitarios: 7081

PROGRAMA DE PERSONAS SIN HOGAR

Se lleva a cabo una actuación integral para garantizar la participación autónoma y normalizada de las personas indomiciliadas y transeúntes de Valladolid, promoviendo su calidad de vida, mediante la cobertura de las necesidades más básicas de manutención y alojamiento, aminorando los obstáculos que conducen a la exclusión.

Los **servicios** con que cuenta son:

- Servicio de Primera Acogida
- Servicio de Comedor
- Servicio de Alojamiento
- Servicio de Promoción de Empleo

Las **prestaciones que ofrece** son:

- Orientación e información desde el servicio de primera acogida, de los recursos existentes para este colectivo.

- Manutención:

- Comida y cenas servida en comedor todos los días de año.

- Alojamiento:

- Pernoctación en el Albergue todos los días del año.
- Pernoctación en pensiones de la ciudad, en situaciones más específicas y de emergencia, especialmente con motivo de las "olas de frío".

- Información, asesoramiento y acompañamiento en la búsqueda de empleo e inserción laboral.

El **acceso** a estos recursos será.

- Entrevista con trabajadoras sociales de 9:30 a 10:45 en Comedor social.
- Emergencia en cualquiera de los recursos 1 día máximo, 3 si es fin de semana.

ALBERGUE MUNICIPAL

Dirección: Paseo Extremadura, nº9
Tlfn: 983 426006

Es centro específico de carácter social que tiene por finalidad facilitar un lugar para pernoctar a todas aquellas personas indomiciliadas o transeúntes en situación de necesidad, proporcionando los medios necesarios para su higiene personal, así como otros servicios complementarios.

Serán *Personas Usuarías*, las personas indomiciliadas y transeúntes en Valladolid cuya situación de necesidad les impida proporcionarse un alojamiento normalizado.

HORARIO: 24 horas

- Hora máxima de entrada: 22:00

Nº PLAZAS TOTALES: 64

- Hombres 46
- Mujeres: 16
- Emergencia: 2

COMEDOR SOCIAL

Dirección: C/ Arzobispo José Delicado, nº 8
Tlfn: 983 344 343

Es un centro específico cuya finalidad es facilitar la manutención de aquellas personas que se encuentran en riesgo de exclusión social, cubriendo las necesidades básicas de alimentación a personas que se encuentran en riesgo de exclusión social.

Serán *Personas Usuarías*, las personas indomiciliadas y transeúntes en Valladolid que no puedan hacer frente a sus necesidades básicas de alimentación, así como las *personas domiciliadas en Valladolid con importantes dificultades para su inserción social y escasos recursos económicos para hacer frente a sus necesidades básicas*.

HORARIO: 13: 30 y 20:30

Nº PLAZAS MÁXIMAS: 125.

Nº PLAZAS MINIMAS: 80

PROCESO DE TRABAJO

Cuando una persona acude a entrevista solicitando alojamiento y/o comedor, la trabajadora social realiza una **primera valoración** de su situación, en función de la documentación que la persona le entrega en ese momento.

Una vez **detectadas las necesidades** de la persona, se rellena el informe de valoración de primera acogida, marcando unos primeros **objetivos** a conseguir en la intervención, y unos compromisos que se pactan entre la persona y la trabajadora social, dentro del proceso de inclusión social.

Si la **valoración es positiva** se entrega una tarjeta – vale con una fecha para otra entrevista y comprobar si los objetivos se van cumpliendo. Los **compromisos** se pueden modificar cuantas veces sean necesarias, según el momento vital en el que se encuentre la persona, bien con personas en lista de espera por parte de las trabajadoras sociales de primera acogida, o por parte de la trabajadora social del albergue para personas con plaza.

El objetivo de la intervención es **lograr la inclusión social**, será necesario que las personas solicitantes tengan una situación administrativa regular, contando con permiso de residencia y/o trabajo, o tengan posibilidades reales de obtenerlo, a medio – corto plazo. De no ser así, no se deja a la persona desprotegida, permitiendo el acceso a los recursos durante una semana, plazo que se ha acordado bajo el criterio técnico de las trabajadoras sociales y con la aprobación de la jefatura del servicio.

Si la persona no acude a los recursos, en el caso del albergue dos días seguidos o 3 alternos, causa **baja automática**, teniendo que volver a pasar por el despacho de primera acogida para valorar su acceso. En el comedor se espera hasta la fecha de entrevista.

Las **personas que ya conocen el recurso** no podrán acceder a los mismos de emergencia, salvo en caso de extrema vulnerabilidad.

En el caso de **personas domiciliadas** de la ciudad, se establecerá una coordinación con la trabajadora social del CEAS correspondiente para el acceso a los recursos de personas sin hogar y tiempo de permanencia en los mismos en lo que se tramitan otras prestaciones.

De la misma forma se establece **coordinación con las entidades del tercer sector** de la ciudad, en cuanto a acceso a recursos, hasta acceso a otros más adecuados, trámites administrativos, intervenciones especializadas, o cualquier otra gestión enfocada a la plena inclusión social.